

**INSTITUTO ARAGONÉS DEL AGUA**

**ALEGACIONES AL DOCUMENTO:**

**“ESQUEMA PROVISIONAL DE TEMAS IMPORTANTES DEL  
SEGUNDO CICLO DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA  
2015-2021**

**DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO”**

## INDICE

<b>1.- INTRODUCCIÓN</b> _____	<b>3</b>
<b>2.- ANALISIS DEL DOCUMENTO. CONSIDERACIONES DE CARÁCTER GENERAL</b> _____	<b>3</b>
<b>3.- PROPUESTAS QUE EL INSTITUTO ARAGONES DEL AGUA CONSIDERA QUE DEBE RECOGER EL PLAN CON CARÁCTER IRRENUNCIABLE</b> _____	<b>5</b>
<b>4.- CONSIDERACIONES SOBRE ASPECTOS CONCRETOS CONTENIDOS EN EL ESQUEMA PROVISIONAL DE TEMAS IMPORTANTES</b> _____	<b>6</b>
<b>ANEXO</b> _____	<b>9</b>

## **1.- INTRODUCCIÓN**

El Esquema de Temas Importantes está regulado en la Directiva Marco del Agua en el artículo 14 relativo a la información y consulta pública, y en el Reglamento de la Planificación Hidrológica aprobado por el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, en los artículos 76 y 79, el primero fija las etapas en la elaboración de los planes hidrológicos de cuenca, indicando que tras los trabajos previos, el procedimiento para la elaboración de los planes hidrológicos de cuenca se desarrollará en dos etapas: una primera, en la que se elaborará un esquema de los temas importantes en materia de gestión de las aguas en la demarcación hidrográfica, y otra de redacción del proyecto de plan propiamente dicho, y el artículo 79 fija el contenido del esquema de los temas importantes.

El documento objeto de estas alegaciones deberá contener los Temas Importantes de la demarcación hidrográfica del Tajo, es decir, los principales problemas actuales y previsibles relacionados con el agua que suponen un riesgo para el cumplimiento de los objetivos de la planificación hidrológica. El contenido será acorde con el descrito en el artículo 79 del Reglamento de la Planificación Hidrológica, tal como se indica de forma detallada en la página 5 de este Esquema Provisional de Temas Importantes.

## **2.- ANALISIS DEL DOCUMENTO. CONSIDERACIONES DE CARÁCTER GENERAL**

Con fecha 30 de diciembre de 2013 fue publicada en el B.O.E. la Resolución de la Dirección General del Agua por la que se anuncia la apertura del periodo de consulta pública del documento “Esquema provisional de temas importantes” del proceso de planificación hidrológica (revisión 2015) correspondiente a la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo, periodo que finalizará el 30 de junio de 2014.

El Esquema Provisional de Temas Importantes (EPTI) del segundo ciclo de planificación 2015-2021 de la demarcación hidrográfica del Tajo, sometido a consulta pública, se estructura en los siguientes 7 apartados:

1. *INTRODUCCIÓN*
2. *ELEMENTOS A CONSIDERAR Y PLANTEAMIENTO DE LA ELABORACIÓN DEL NUEVO ETI*
3. *TEMAS IMPORTANTES DE LA DEMARCACIÓN*
4. *PRESIONES, IMPACTOS, SECTORES Y ACTIVIDADES QUE PUEDEN SUPONER UN RIESGO PARA ALCANZAR LOS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES*
5. *ADMINISTRACIONES CON COMPETENCIA EN TEMAS RELACIONADOS CON EL AGUA EN LA DEMARCACIÓN*
6. *PLANTEAMIENTO DE ALTERNATIVAS DE ACTUACIÓN*
7. *DIRECTRICES PARA LA REVISIÓN DEL PLAN*



Finalizando con un Anexo que contiene las Fichas de los 15 Temas Importantes agrupadas de acuerdo a la siguiente relación:

- Cumplimiento de los objetivos medioambientales
- Atención de las demandas y racionalidad de uso
- Seguridad frente a fenómenos meteorológicos extremos
- Conocimiento y gobernanza

#### **ANTECEDENTES:**

Este Esquema Provisional de Temas Importantes supone una revisión de la planificación hidrológica correspondiente al primer ciclo (2009-2015), por este motivo con carácter previo a exponer las observaciones y sugerencias que componen este documento, conviene reflexionar sobre el proceso de planificación del anterior periodo porque el Instituto Aragonés del Agua participo durante el periodo de consulta pública presentado alegaciones a los documentos que la conforman.

En primer lugar, respecto al anterior Esquema de Temas Importantes de la Demarcación Hidrográfica del Tajo procede resaltar el hecho de que el documento definitivo no incorporo las alegaciones realizadas por el Instituto Aragonés del Agua en el periodo de consulta pública. Por dicho motivo en la votación del informe sobre las propuestas, observaciones y sugerencias al ETI, los representantes de la Comunidad Autónoma de Aragón se abstuvieron, manteniendo las reivindicaciones que se formularon en el documento de alegaciones.

Y respecto al Proyecto de Plan Hidrológico de la Demarcación del Tajo, durante el proceso de consulta pública el Instituto Aragonés del Agua presento alegaciones que contenían las mismas reivindicaciones planteadas hasta la fecha. Posteriormente en el Consejo Nacional del Agua, el 26 de diciembre de 2013, la votación del representante de la Comunidad Autónoma de Aragón al informe correspondiente a dicho proyecto fue favorable con las siguientes consideraciones que aportaban una propuesta de modificación a introducir en el citado Proyecto de Plan:

- La redacción del apartado de la Memoria, 1.3.8 relativo a la normativa a nivel autonómico, debe cambiarse para que se incluyan las Bases de la Política del Agua en Aragón de la siguiente forma:

“Las Bases de la Política del Agua en Aragón son un instrumento fundamental de planificación hidrológica según lo establecido en la Ley 6/2001, de 17 de mayo, de Ordenación y Participación en la Gestión del Agua en Aragón, que fueron aprobadas por Acuerdo de 24 de Octubre de 2006 del Gobierno de Aragón y superado el trámite parlamentario el 3 de diciembre de 2006 se publicaron en el Boletín Oficial de Aragón el 26 de febrero de 2007”.

- Completar la información relativa a los planes y programas con ámbito territorial en Aragón que tienen incidencia en la planificación hidrológica de la cuenca del Tajo, con la información aportada al respecto por la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Actualizar datos del Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración contenidos en el programa de medidas y que no se ajustan a los aportados por el Instituto Aragonés del Agua.
- Y actualizar la información de las zonas húmedas aragonesas de acuerdo con la información aportada.

Desde el Gobierno de Aragón se da continuidad al planteamiento mantenido durante el periodo de planificación hidrológica anterior, por este motivo, las alegaciones presentadas a continuación están en la misma línea.

Conforme al proceso de planificación y tras el análisis del documento provisional, el Instituto Aragonés del Agua presenta las observaciones y propuestas relacionadas a continuación al objeto que sean introducidas en el documento de definitivo.

### **3.- PROPUESTAS QUE EL INSTITUTO ARAGONÉS DEL AGUA CONSIDERA QUE DEBE RECOGER EL PLAN CON CARÁCTER IRRENUNCIABLE**

Este apartado contiene propuestas que el Instituto Aragonés del Agua considera que son irrenunciables desde el punto de vista de su incorporación no sólo en el Esquema de Temas Importantes sino de forma general en todo el Plan Hidrológico de la Demarcación del Tajo. Dichas propuestas ya fueron expuestas durante todo el ciclo de planificación hidrológico correspondiente al periodo anterior, 2009-2015, mediante su reivindicación en las alegaciones presentadas por el Instituto Aragonés del Agua a las consultas públicas de todos los documentos que conforman el Plan Hidrológico actualmente en vigor. Por este motivo, porque fueron explicadas con amplitud en el anterior Plan se procede a su presentación de forma esquemática y resumida.

Previamente a la exposición de las propuestas irrenunciables hay que partir del hecho de que se fundamentan, esencialmente, en dos documentos básicos para esta Comunidad Autónoma y que son: El Estatuto de Autonomía de Aragón y las Bases de la Política del Agua de Aragón.

Ambos documentos son esenciales en la planificación debido a que el Estatuto de Autonomía de Aragón recoge los derechos en relación con el agua, las competencias exclusivas en materia de agua así como referencias a la planificación hidrológica en sus artículos 19, 72 y en la disposición adicional quinta, respectivamente. Y en lo que se refiere a las Bases de la Política del Agua en Aragón, por ser un instrumento fundamental de planificación hidrológica según lo establecido en la Ley 6/2001, de 17 de mayo, de Ordenación y Participación en la Gestión del Agua en Aragón.

En base a ello, el Plan Hidrológico de la Demarcación del Tajo resultante del nuevo ciclo de planificación también deberá contener expresamente el respeto a la postura adoptada en ambos documentos para la Comunidad Autónoma de Aragón, en consecuencia las siguientes reivindicaciones son irrenunciables para Aragón:



**1.- Las asignaciones, inversiones y reservas para el cumplimiento del principio de prioridad en el aprovechamiento de los recursos hídricos y de los derechos recogidos en el artículo 19 del Estatuto de Autonomía de Aragón considerando que la resolución de las Cortes de Aragón de 30 de junio de 1992 establece una reserva de agua para uso exclusivo de los aragoneses de 6.550 Hm<sup>3</sup>.**

**2.- Incluir en toda su extensión y contenido las Bases de la Política del Agua en Aragón.**

**3.- Rechazo rotundo a todos los pronunciamientos, propuestas y actuaciones favorables a cualquier transferencia de aguas de las cuencas hidrográficas de las que forma parte la Comunidad Autónoma de Aragón que afecten a intereses de sostenibilidad atendiendo a los derechos de las generaciones presentes y futuras.**

**4.- La fijación de los caudales ambientales en cada cuenca que Aragón comparte con otras Comunidades Autónomas tiene que realizarse coordinadamente con las decisiones que también se adopten en éstas, pues todas las Comunidades se verán mutuamente afectadas por dichas decisiones.**

**5.- La determinación de las reservas naturales fluviales, deberá realizarse por la Comunidad Autónoma de Aragón cuando se trate de espacios incluidos íntegramente en territorio Aragonés o con el acuerdo de otras Comunidades Autónomas cuando se trate de espacios compartidos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón y artículo 36 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, que establece que *“corresponde a las Comunidades autónomas la declaración y la determinación de la fórmula de gestión de los espacios naturales protegidos en su ámbito territorial”*.**

#### **4.- CONSIDERACIONES SOBRE ASPECTOS CONCRETOS CONTENIDOS EN EL ESQUEMA PROVISIONAL DE TEMAS IMPORTANTES**

Las observaciones correspondientes a aspectos concretos del ETI se refieren a complementar el contenido del documento en las fichas que presentan los Temas Importantes.

La información a complementar se debe a haber detectado omisiones existentes en varios aspectos de la presentación de los temas importantes, entre ellos citar, la insuficiente descripción del problema, la ausencia de una identificación de las zonas en las que se produce, la relación incompleta de los impactos más relevantes que produce el problema o de las autoridades competentes responsables en el tema, o también presentar incompletos aspectos relativos a los programas de medidas, a los objetivos de planificación o en cuanto a los sectores y actividades que afectan al problema en cuestión.

Adjuntándose en el Anexo la citada información detallada en la siguiente relación de fichas a complementar:

- Ficha 1.01: Cumplimiento de los objetivos medioambientales en las masas de agua superficiales.
- Ficha 1.03: Cumplimiento de los objetivos medioambientales y mejora de la protección en las masas de agua subterráneas.
- Ficha 1.04: Definición, concertación e implantación de caudales ecológicos.
- Ficha 2.01: Racionalización y eficiencia del uso del agua y mejora en abastecimientos.
- Ficha 2.02: Atención de las demandas y eficiencia en el uso del agua en regadíos.
- Ficha 2.03: Reutilización de aguas regeneradas y criterios de asignación.
- Ficha 3.01: Sequías.
- Ficha 3.02: Inundaciones.
- Ficha 4.05: Impacto de especies invasoras y alóctonas.





# ANEXO

## **FICHA 1.01: CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES EN LAS MASAS DE AGUA SUPERFICIALES**

### **➤ Descripción y localización del problema (Páginas 55-57)**

Este apartado describe las presiones soportadas por la cuenca del Tajo pero entre ellas no se menciona la presión que producen los vertederos ni tampoco las gasolineras. El Plan de cuenca actual reconoce la problemática presente en toda la cuenca ocasionada por el gran número de vertederos incontrolados e incluso en la propia ficha de temas importantes se citan a los vertederos y las gasolineras como sectores y actividades generadores del problema.

En el párrafo en el que se plasma la contaminación difusa, únicamente cita que esta generada por las actividades agrícolas, y debería citarse la otra fuente de este tipo de contaminación: las prácticas ganaderas, porque a pesar de que la presión ganadera no es muy significativa en ciertos lugares supone una presión importante. Esta anotación también procedería efectuarla en el apartado relativo a los sectores y actividades generadores del problema.

### **➤ Relación de los programas de medidas con el problema. Medidas consideradas en el Plan vigente (Página 60)**

Únicamente se cita el Plan Nacional de Calidad y los Planes de Depuración de las Comunidades Autónomas, pero para el cumplimiento de los objetivos medioambientales en las masas de agua subterráneas no solamente se debe centrar en actuaciones dirigidas a estos tipos de tratamiento porque como se ha expuesto en el primer apartado de la ficha existen otras presiones que producen contaminación puntual, difusa u otro tipo de alteración hidrológica.

### **FICHA 1.03: CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES Y MEJORA DE LA PROTECCIÓN EN LAS MASAS DE AGUA SUBTERRÁNEA**

➤ **Descripción y localización del problema** (Página 75-78)

La descripción es completa pero no aporta la localización de las masas de agua subterráneas con problemas para el cumplimiento de los objetivos medioambientales, como por ejemplo las zonas vulnerables a los nitratos. Parte de esta información está contenida en el apartado que muestra la evolución y tendencia al exponer la situación prevista (Plan 2009-2015) mediante la incorporación de una figura en la que se representa el estado químico de las masas de agua subterráneas.



## FICHA 1.04: DEFINICIÓN, CONCERTACIÓN E IMPLANTACIÓN DE CAUDALES ECOLÓGICOS

### ➤ **Autoridades competentes con responsabilidad en la cuestión** (Página 88)

Sólo se menciona la Confederación Hidrográfica del Tajo, pero las Comunidades Autónomas también tienen competencias en el tema, en consecuencia falta citar al Gobierno de Aragón con el Instituto Aragonés del Agua.

### ➤ **Relación de los programas de medidas con el problema. Posibles medidas nuevas o redefinición de algunas existentes.** (Página 89)

Se plantean dos posibles medidas una de ellas es: *“Establecimiento, además del régimen de caudales mínimos, del resto de componentes del régimen de caudales ecológicos (Caudales ecológicos máximos, tasas de cambio y caudales de crecida), de forma selectiva en las masas de agua en que sea necesario para contribuir a la consecución de los objetivos ambientales...”*

Pero en el Plan actual en vigor se presentan los caudales ecológicos máximos, tasas de cambio, caudales de generación de manera indicativa obtenidos de estudios previos. Por ello, previamente al establecimiento de esta medida deberían en primer lugar fijarse los estudios necesarios para establecer estos valores de forma fiable.

Si continuamos en la redacción del texto de este apartado se lee el siguiente párrafo: *“El régimen de caudales ecológicos mínimos en las masas de agua del río Tajo propuestos en el Esquema de Temas Importantes del ciclo de planificación 2009-2015 seguirá siendo, en cualquier caso, la referencia para el establecimiento de caudales ecológicos en el nuevo ciclo de planificación.”*

Erróneamente se cita el Esquema de Temas Importantes del anterior ciclo de planificación en vez del documento que debería aparecer que es el Plan Hidrológico.

## **FICHA 2.01: RACIONALIZACIÓN Y EFICIENCIA DEL USO DEL AGUA Y MEJORA EN ABASTECIMIENTOS**

- **Valoración de impactos producidos sobre las masas de agua o zonas protegidas** (Página 94)

Entre los impactos no se expone la incidencia en la calidad del agua que producen las cargas contaminantes por vertidos puntuales de las EDAR.

- **Objetivos de planificación que se pretende alcanzar** (Página 95)

Además de los objetivos que expone también podría presentarse la protección de calidad de las masas de agua.

## **FICHA 2.02: ATENCIÓN DE LAS DEMANDAS Y EFICIENCIA EN EL USO DEL AGUA EN REGADÍOS**

### **➤ Objetivos de planificación que se pretende alcanzar (Página 100)**

Junto a los objetivos expuestos, este apartado podría completarse con el objetivo de alcanzar los objetivos medioambientales de protección y mejora en el estado de las masas de agua.



## **FICHA 2.03: REUTILIZACIÓN DE AGUAS REGENERADAS Y CRITERIOS DE ASIGNACIÓN**

### **➤ Objetivos de planificación que se pretende alcanzar (Página 105)**

Añadir al uso eficiente del recurso y la disminución de las presiones, el objetivo de la mejora del estado de las masas de agua, en referencia a la calidad de las aguas.

### FICHA 3.01: SEQUÍAS

➤ **Objetivos de planificación que se pretende alcanzar** (Página 109)

En este campo se indica: *“El objetivo fundamental es prevenir y minimizar los efectos que un fenómeno natural, la sequía, tiene sobre el medioambiente, la población y la economía.”*

Pero esta expresión es general habría que especificar cuales son los efectos:

- Garantizar la disponibilidad de agua para todos los usos
- y garantizar el estado ecológico de las masas de aguas superficiales y subterráneas, evitando tanto su deterioro como la presencia de contaminantes.

### **FICHA 3.02: INUNDACIONES**

- **Valoración de impactos producidos sobre las masas de agua o zonas protegidas** (Página 116)

Además de los impactos expuestos podría citarse que las inundaciones también producen un deterioro temporal de las masas de aguas superficiales.

- **Objetivos de planificación que se pretende alcanzar** (Página 116)

Enlazado con lo expuesto en el campo anterior, podría complementarse el objetivo de protección frente a las inundaciones con el objetivo medioambiental de prevenir el deterioro de las masas de agua superficiales, efecto que producen las inundaciones.

- **Sectores y actividades generadores del problema** (Páginas 117)

Debería completarse la relación de actividades con la indicación referente a los sectores, en concreto: agrícolas y urbanos.

- **Relación de los programas de medidas con el problema. Análisis del cumplimiento del programa de medidas del Plan vigente.** (Página 119)

La relación de Planes Autonómicos de Protección Civil se debe completar con:

“Plan Especial de Protección Civil de Emergencias por inundaciones en la Comunidad Autónoma de Aragón. Decreto 237/2006.”



#### **FICHA 4.05: IMPACTO DE ESPECIES INVASORAS Y ALÓCTONAS**

- **Valoración de impactos producidos sobre las masas de agua o zonas protegidas** (Página 152)

Falta citar entre los efectos negativos que pueden derivarse de las especies invasoras los impactos económicos que generan.

- **Objetivos de planificación que se pretende alcanzar** (Página 153)

Añadir junto a los objetivos expuestos: Minimizar los efectos de las especies invasoras en la economía y el medioambiente, en este último caso por ejemplo minimizar el deterioro de las masas de agua.

- **Sectores y actividades afectados por las posibles alternativas** (Páginas 156)

Indicar de forma general: Usos recreativos.